



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e
Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

RESOLUCION No. 66
Septiembre 29 de 2026

Por medio de la cual se acepta una oferta de mínima cuantía presentada dentro de la Invitación Pública No. 13 adquisición combustible, aceites y lubricantes

CONSIDERANDO:

Que el día Veintitrés (23) de Septiembre de 2026, a través de Resolución No.62 se establecieron los pliegos definitivos de la Invitación Publica Numero 13 cuyo objeto es contratar el suministro de gasolina y ACPM para maquinaria, guadañas, tractores y carro moto, cuartos de aceite 2T y 4T, litros de grasa y filtros para la maquinaria y vehículos (carro moto y tractores) de propiedad de la Institución todos de propiedad de la Institución, hasta agotar valor del presupuesto destinado para tal fin, así:

ITEM	NOMBRE	V/UNIT
1	Galón de gasolina	\$16.490, 00
2	Galón de ACPM	\$11.840, 00
3	Cuarto aceite 15W40 para tractor	\$35.000, 00
4	Filtro de aceite A1 para tractor	\$39.000, 00
5	Filtro de ACPM P550248 para tractor	\$60.000, 00
6	Cuarto aceite 20W50 4T para moto crro	\$36.000, 00
7	Cuarto aceite 2T para guadañas	\$35.000, 00
8	Filtro aceite T-DR200 para carro moto	\$25.000, 00
9	Grasa roja 370 grm para guadaña y maquinaria	\$22.000, 00
10	Galón aceite 80W90 para tractor	\$651.040, 00
11	Galón 85W140 para carro moto	\$36.000, 00

Que para dicha Invitación Pública se presentó la **INVERSIONES LA CACICA S.A.S**, con Nit No. 901.073.659-4, cuyo representante legal es **WILLIAM FERNANDO SILVA TORRES**, identificado con Nit No. 83.231.297 y una vez evaluada su propuesta se verificó que INVERSIONES LA CACICA S.A.S., proponente cumple con los requerimientos jurídicos y técnicos definidos en los estudios previos.

Que una vez cumplidos los términos definidos en Invitación Pública No.13, ninguna empresa o persona natural presentó objeciones u observaciones a la propuesta allegada a la Institución Educativa.

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e
Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Resolución No. 66 de 2026

Hoja No. 002

Que, de acuerdo al Artículo 30 del Decreto 1510 de 2013, la Institución podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

Que **INVERSIONES LA CACICA S.A.S** presentó una propuesta ajustada a los parámetros de la Invitación Pública No. 13 y cumplió con requerimientos técnicos y jurídicos solicitados en los estudios previos.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la propuesta presentada por **INVERSIONES LA CACICA S.A.S**, identificada con Nit 901.073.659-4, cuyo representante legal es **WILLIAM FERNANDO SILVA TORRES**, identificado con C.C.83.231.297, por cumplir con los requerimientos técnicos y jurídicos y ser la única propuesta presentada.

SEGUNDO: Enviar carta de aceptación a **INVERSIONES LA CACICA S.A.S**, identificado con Nit 901.073.659-4, cuyo representante legal es el Señor **WILLIAM FERNANDO SILVA TORRES**, de acuerdo al Cronograma definido en la Invitación Pública.

TERCERO: Suscribir el contrato No. 13 de 2026 cuyo objeto será contratar el suministro de gasolina y ACPM para maquinaria, guadañas, tractores y carro moto, cuartos de aceite 2T y 4T, litros de grasa y filtros para la maquinaria y vehículos (carro moto y tractores) de propiedad de la Institución todos de propiedad de la Institución.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Vereda Sicande - Timaná, Huila a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2026.


Dra. **SANDRA JANETH SANTIAGO C**
Rectora

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es